

## **RESOLUCIÓN 2015/102**

Sobre una queja formulada por D<sup>a</sup> Yolanda Pineda contra el medio "Preferente.com" y la periodista D<sup>a</sup> Charo Hierro, por una noticia publicada en la que se adjudica a la demandante un cargo que no le corresponde.

**Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pudiera haber incurrido el medio digital "Preferente.com" por la noticia publicada el 9 de diciembre de 2014 sobre la situación de la empresa "Viajes Almeida", en la cual se adjudica a la demandante un cargo que no le corresponde.**

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que el medio "Preferente.com", al atribuir el cargo de directora general de Viajes Almeida a doña Yolanda Pineda, no ha incumplido los artículos 2 y 13 del Código Deontológico del Periodismo ya que tanto las declaraciones realizadas por la denunciante a dicho medio como la información profesional publicada en Internet sobre la señora Pineda pueden dar lugar a confusión sobre el cargo que ocupa.

### **I.- SOLICITUD**

Doña Yolanda Pineda, mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, formula ante esta Comisión una petición de apertura de expediente deontológico al medio digital *Preferente.com*.

### **II.- HECHOS DENUNCIADOS**

La denunciante alerta del posible incumplimiento del artículo 2 del Código Deontológico de la FAPE como consecuencia de la publicación en el medio digital *Preferente.com*, con fecha 8 de diciembre de 2014, de una noticia sobre la situación de la empresa Viajes Almeida. En ella se reproducen unas declaraciones de la señora Pineda, a la que se atribuye el haber asumido temporalmente la dirección general de la citada empresa.

### **III.- DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA DENUNCIA**

Se adjunta copia de la noticia. La denunciante aporta también certificado de su vida laboral y su nómina, así como la copia de un correo electrónico - con fecha 9 de diciembre de 2014 y dirigido a doña Concha Hierro- en el cual desmiente el cargo adjudicado y, en general, la información contenida en la noticia.

### **IV.- NORMAS DEONTOLÓGICAS CUYA POSIBLE VULNERACIÓN SE EXAMINA**

Artículo 2:

El primer compromiso ético del periodista es el respeto a la verdad.

Artículo 13:

El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material Informativo falso, engañoso o deformado.

## **V.- ALEGACIONES DEL DENUNCIADO**

El medio denunciado no ha presentado alegaciones.

## **VI.- PRUEBAS PRACTICADAS**

Estudio de la noticia y de las alegaciones presentadas por la denunciante.  
Búsqueda de confirmación de las alegaciones en Internet y redes sociales.

## **VII.- RAZONAMIENTOS DE LA PONENCIA**

La noticia objeto de la denuncia se titula: “El ocaso de Almeida Viajes: pasa de tener más de 300 a solo 50 agencias.” Tiene como subtítulo: “La actual licenciataria de la marca Almeida intenta recuperar a las agencias fugadas.”

El contenido de la noticia reproduce entrecomilladas unas declaraciones de doña Yolanda Pineda presentándola como “quien asumiera temporalmente la dirección general de Almeida (...) y actual licenciataria de la marca.”

Doña Yolanda Pineda expone en su queja únicamente la circunstancia de haberle sido atribuido un cargo falso, sin especificar cuál de los dos que se mencionan en la noticia lo es. Sin embargo, en el email de protesta que dirige a doña Concha Hierro con fecha 9 de diciembre de 2014 pide explicaciones a la periodista sobre la documentación que tiene “para acreditar que yo asumiera temporalmente la dirección general de Almeida.” Debe entenderse, por tanto, que la queja se refiere solo al cargo de directora general y no al de licenciataria de la marca ni a las declaraciones entrecomilladas en la noticia.

En su escrito de alegación, la señora Pineda explica que recibió una llamada de la periodista el 25 de noviembre de 2014 durante la cual negó que ocupara el cargo que posteriormente reproduce la noticia. No obstante, las declaraciones efectuadas al periódico digital- que no son objeto de la queja- implican una inocultable responsabilidad en la marcha de la empresa y en sus proyectos. Por otra parte, el anuario “Vidaeconómica.com”, que contiene la información corporativa de Viajes Almeida y es actualmente accesible en Internet, presenta a doña Yolanda Pineda como directora general de Viajes

Almeida en su enlace [http://www.vidaeconomica.com/almeida-viajes\\_p536.htm](http://www.vidaeconomica.com/almeida-viajes_p536.htm)- No puede por tanto atribuirse a la periodista doña Concha Hierro una deliberada falta de veracidad sino un error. Sin duda, antes de publicar la noticia pudo haber comprobado de nuevo el cargo de doña Yolanda Pineda pero en cualquier caso no lesiona la honorabilidad de esta. Seguramente todo hubiera podido resolverse en su momento con una rectificación.

## **VIII.- RESOLUCIÓN**

**La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) considera que el medio “Preferente.com”, al atribuir en una noticia el cargo de directora general de Viajes Almeida a doña Yolanda Pineda, no ha incumplido el artículo 2 del Código Deontológico del Periodismo referente a la obligación de veracidad ni el artículo 13, que desarrolla este principio en lo referente a las informaciones engañosas. Tanto las declaraciones realizadas por la denunciante a dicho medio como la información profesional publicada en Internet sobre la señora Pineda pueden dar lugar a confusión sobre el cargo que ocupa, por lo que no puede atribuirse a la periodista una deliberada falta de veracidad.**